

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Nº Ref.: UCD161/24

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de urgencia para las comunas de **Colina, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Macul, Maipú, Ñuñoa, Providencia, Puente Alto, Santiago, San Bernardo, San Miguel y Vitacura**; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Nº 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley Nº 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. COMUNÍQUESE** que las comunas de **COLINA, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA REINA, LAS CONDES, LO BARNECHEA, MACUL, MAIPÚ, ÑUÑO A, PROVIDENCIA, PUENTE ALTO, SANTIAGO, SAN BERNARDO, SAN MIGUEL y VITACURA** para el período comprendido entre el **01 de Enero** y el **30 de Junio** de 2025, dispondrán de las siguientes farmacias de urgencia:

Comuna	Farmacia	Dirección
COLINA	Ahumada Nº 343	Camino Chicureo esquina Los Ingleses locales 1-3
HUECHURABA	Cruz Verde Nº 5	Avenida Pedro Fontova Nº 7523
INDEPENDENCIA	Cruz Verde Nº F-668	Avenida Independencia Nº 2127
LA CISTERNA	Ahumada Nº 297	Avenida Fernández Albano Nº 27
LA FLORIDA	Ahumada Nº 292	Avenida La Florida Nº 9497
	Cruz Verde Nº 440	Avenida La Florida Nº 9385, costado supermercado Santa Isabel
	Cruz Verde Nº 646	Avenida Américo Vespucio Nº 7500
LA REINA	Ahumada Nº 205	Avenida Francisco Bilbao Nº 7391
LAS CONDES	Ahumada Nº 58	Avenida Cristóbal Colón Nº 5090



Comuna	Farmacia	Dirección
LAS CONDES	Ahumada N° 212	San Damián N° 20
	Salcobrand N° 50	Avenida Las Condes N° 12145
	Salcobrand N° 100	Avenida Padre Hurtado Norte N° 40
LO BARNECHEA	Ahumada N° 285	Avenida La Dehesa N° 457, local 1
	Cruz Verde N° 460	Avenida La Dehesa N° 1751
MACUL	Ahumada N° 284	Avenida Macul N° 2555
	Cruz Verde N° F-9129	Avenida Macul N° 4105
MAIPÚ	Ahumada N° 81	Avenida Los Pajaritos N° 2340
	Cruz Verde N° 444	Avenida Los Pajaritos N° 2222
ÑUÑO A	Ahumada N° 15	Avenida Irarrázaval N° 4221
PROVIDENCIA	Ahumada N° 272	Avenida Los Leones N° 1160
	Cruz Verde N° 16	Avenida Eliodoro Yáñez N° 1281
	Salcobrand N° 64	Avenida Manuel Montt N° 1140
PUENTE ALTO	Titán	Avenida Concha y Toro N° 2757
SANTIAGO	Ahumada N° 462	Avenida Portugal N° 174 - 178
	Cruz Verde N° 286	Avenida Portugal N° 175, local 2
	Salcobrand N° 563	Avenida Portugal N° 480
SAN BERNARDO	Cruz Verde N° 459	Eyzaguirre N° 307
SAN MIGUEL	Cruz Verde N° F-9088	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6001, locales 1 y 2
VITACURA	Ahumada N° 351	Avenida Vitacura N° 6345
	Cruz Verde N° 35	Avenida Vitacura N° 6602

2. DISPÓNESE que las **farmacias de urgencia** atenderán público en forma permanente los **365 días** del año y durante las **24 horas** del día.
3. DÉJASE establecido que:

1°. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.

2°. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3°. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OAA7IL-049>

el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch

4. **NOTIFÍQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
5. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OAA7IL-049>